

deable el sustituir un sistema alfabético, ó á lo menos un sistema silábico facil. Semejante suposición, á pesar de todos los especiosos argumentos con que pueda sostenerse, nos parece que tiene mucho de paradoja; porque en fin, si los chinos se entienden conversando, ¿por qué no podían ellos entenderse escribiendo la lengua tal como la hablan, por medio de un pequeño número de signos alfabéticos bien definidos? Lejos de sostener la imposibilidad de una reforma, de la cual sacaría grandes ventajas la civilización de este pueblo, debería animarla con todo su poder, y felicitarla de haber concurrido á ella si algun día llega á realizarse.

Otra cosa que no aprobaremos á Mr. Callery es el haber escrito el primer volumen de su obra en latin solamente, cuando el segundo volumen está en latin y frances. Si él lo hubiese redactado todo en frances, su trabajo habria sido sin duda mejor comprendido, porque una lengua muerta ofrece siempre dificultades aun á aquellos que se la han hecho familiar.

Para reparar esta falta y llenar las lagunas de su primer ensayo, ha emprendido ciertamente este laborioso orientalista la publicación del Diccionario enciclopédico de la lengua china. Segun el prospecto y el *specimen* que han publicado MM. Fernin Didot, esta obra gigantesca se compondrá de 20 volúmenes en 8^o mayor, de 600 páginas cada uno. Las discusiones sobre el lenguaje irán acompañadas de artículos mas ó menos extensos sobre la historia, costumbres, ciencias y artes de los chinos, de modo que identifiquen á los sinólogos con las ideas y los hábitos de la nación cuya lengua estudian.

(Diario de la Habana.)

EPOCAS Y ERAS CRONOLÓGICAS

QUE SIRVEN DE BASES A LAS HISTORIAS DE TODOS LOS PUEBLOS.

Calculada hasta el año de 1843 (1).

	Años.
ERA DE FRAMA. Los indios creen que este Dios nació con el mundo, es decir, hace.....	15.115,273
EPOCA DE LA NATURALAZA ORGANIZADA EN NUESTRO GLOBO segun el romance filosófico de Bullin.....	38922
DE LA CREACION DEL MUNDO segun la Biblia por	
el texto hebreo.....	5797
el Samaritano.....	6158
la version de los 70.....	7123
DEL DILUBIO DE NOE segun la Biblia. Moises dice que sucedió á los 1656 años de la creacion. Por consiguiente desde el diluvio hasta el año en que vivimos han pasado, segun	
el texto hebreo.....	4141
el Samaritano.....	4502
la version de los 70.....	5467
DE LAS OBSERVACIONES ASTRONOMICAS DE CALISTENES. Este filósofo envió desde Babilonia á Aristóteles una coleccion de observaciones hechas por los caldeos, que ascendian á 1904 años, que equivalen á 2250 años de la era cristiana. Esta es una de las épocas mas auténticas de la astronomía y de la historia.....	4083
DEL ESTABLECIMIENTO DEL REINO DE ATENAS, O ERA DE LOS MARMOLES DE PAROS. Esta es una de las mas seguras de la historia; segun ella Cecrope comenzó á reinar en Atenas hace.....	3435
DE LA FUNDACION DE ATENAS POR CADMO.....	3372
DEL DILUBIO DE OG GRES. Esta es la época de la civilización de Grecia; pero es difícil fijarla con precision á causa de los diferentes cálculos de tres célebres cronologistas, porque este acontecimiento sucedió hace, segun	
Varron.....	3149
el padre Petau.....	3622
Simon.....	4197
DE LA TOMA DE TRUYA.....	3062
DE LA FUNDACION DEL TEMPLO DE SALOMON.....	2878
DE HOMERO. Este maestro y padre de los poetas floreció 300 años despues de la época de la destruccion de Troya, que ha immortalizado con sus versos.....	2760
ERA DE LAS OLIMPIADAS. Los juegos olímpicos que han dado el nombre á esta época, y que se celebraban cada cuatro años hasta Pelope, hijo de Tántalo,	

(1) Debemos hacer presente que estando demostrado y reconocido por todos los sabios modernos que nuestra era vulgar está atrasada en cuatro años, porque el nacimiento de J. C. fue cuatro años antes de lo que se supone, contaremos como si nos hallásemos en el de 1847, que es el que rigorosamente corresponde al en que vivimos.

que los estableció hace mas de 31 siglos, fueron abandonados varias veces, y restablecidos por el Hércules griego, por Ílito y otros; pero no empezaron á servir de base á la historia hasta el año 776 antes de la era vulgar. Desde dicha época datan la primera olimpiada Thucídides, Xenofonte, Diodoro y los historiadores mas verídicos de la antigüedad. Por consiguiente han trascurrido desde la primera olimpiada hasta nuestros dias.	2626
DE LA FUNDACION DE ROMA. Los cronologistas no estan conformes en esta época, y hay diferentes opiniones. La mas juiciosa parece la de Varron, que la coloca hace.....	2606
pero los fastos del Capitolio la atrasan un año.....	2605
DE NAVONASAR, ó DE LA DESTRUCCION DE BABILONIA.....	2600
EPOCA DEL ESTABLECIMIENTO DE LOS ARCONTES ANUALES EN ATENAS.....	2547
DE LA FUNDACION DEL IMPERIO DE LOS PERSAS POR CIRO.....	2589
DE LA REPUBLICA DE ROMA, que fue cuando empezaron los fastos consulares, y es una de las épocas mas seguras de la cronología.....	2589
DE LA GUERRA DEL PELOPONESO, que duró 28 años y comenzó hace.....	2280
DEL REINADO DE ALEJANDRO.....	2181
DE LA RUINA DE CARTAGO, que produjo la esclavitud del mundo entonces conocido.....	1995
ERA JULIANA, ó ERA DE JULIO CESAR. Esta es la época de la reforma del calendario hecha por este Emperador, y debida á los conocimientos del astrónomo Sosígenes.....	1890
ERA DE ESPAÑA. Comienza en la dominacion romana, es decir, 39 años antes de la vulgar. Se ha hecho uso de ella mucho tiempo en nuestro pais, en Africa y en una gran parte de las Galias, y debe tenerse muy en cuenta para cuando se leen algunos escritos antiguos, á fin de no confundirla con la era de Cristo por la corta diferencia de tiempo que hay de una á otra.....	1878
DE LA BATALLA DE ACTIUM, que sirvió para la fundacion del imperio romano.....	1880
ERA VULGAR. Esta es la época del nacimiento de Cristo, y no empezó á usarse hasta el siglo VI en que la introdujo en Europa Dionisio el Pequeño; pero con la equivocacion de atrasarla cuatro años, como está demostrado por los fastos consulares, y aquella equivocacion ha seguido hasta nuestros dias.....	1847
ERA DE DIOCLECIANO.....	1569
DE CARLO-MAGNO, que da principio en el año que se coronó en Roma, y que tiene tanta importancia en la historia de la edad media, cuanto que se mira este acontecimiento como el origen de las monarquias modernas.....	1053
ERA DE LA EGIRA. Comienza esta época en el mismo dia en que Mahoma salió huyendo de la Meca para Medina. Los astrónomos han calculado que esta fuga sucedió el 15 de Julio del año 626 de nuestra era. La Egira se halla establecida en la tercera parte del mundo; pero es muy difícil conciliar sus años con los nuestros, porque los mahometanos son lunares, y por consiguiente once dias mas cortos que los de nuestra era. Mahomet se fugó á la Meca hace.....	1231
EPOCA DEL DESCUBRIMIENTO DEL NUEVO MUNDO. Este acontecimiento, que cambió la faz de la Europa, sucedió hace.....	351

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

Real decreto nombrando Senadores por las provincias de Alava, Avila, Burgos, Guadalupe, Palencia, Zaragoza y Cuenca. (Número 3299.)

Otro nombrando gefes políticos para las provincias que en el mismo se designan. (Id.)

Otro confirmando las reposiciones y nombramientos hechos por algunas juntas de gobierno en empleados del ramo de Hacienda. (Id.)

Real orden declarando cesante al tesorerero de Rentas de la provincia de Lugo D. Agustin Chicarro. (Id.)

Real decreto nombrando magistrado de la audiencia de Granada á D. Joaquin Muñoz Bueno. (Id.)

Otro nombrando comandante general del departamento de Cartagena al gefe de escuadra Don Alonso de la Riva. (Núm. 3300.)

Otro nombrando Senadores por la provincia de Albacete. (Id.)

Otro proveyendo los consulados de plazas extrangeras en los individuos que expresa. (Número 3301.)

Otro declarando cesante al intendente de Mallorca D. Juan Scheidnajel, y nombrando para su reemplazo á D. Vicente María Jaudenes. (Idem.)

Otro nombrando Senadores por varias provincias. (Idem.)

Otro haciendo igual nombramiento por la provincia de Alicante y otras. (Núm. 3302.)

Real orden declarando que los cirujanos de la Milicia nacional tienen la consideracion de oficiales. (Id.)

Real decreto nombrando Senadores por distintas provincias. (Núm. 3303.)

Real orden fijando las horas de asistencia en la Biblioteca Nacional y en la de los Estudios de San Isidro. (Id.)

Otra estableciendo las reglas que deben observarse para dispensar á los alumnos pobres del pago de los derechos de matricula. (Id.)

Circular para que los gefes políticos no permitan bajo ningun concepto secciones de penados lejos de la vista de los gefes de los presidios respectivos. (Id.)

Real orden nombrando jueces de primera instancia para los juzgados que en la misma se expresan. (Id.)

Real decreto nombrando Senadores para varias provincias. (Núm. 3304.)

Circular para que los gefes políticos cuiden que los comandantes y gefes inmediatos de los presidios cumplan exactamente con las obligaciones que les prescribe la ordenanza del ramo. (Idem.)

Real orden para que la comision encargada de los trabajos del palacio del Congreso disponga cuanto sea necesario para la ceremonia en que ha de concurrir la Reina á colocar la primera piedra del edificio. (Id.)

Otra para que mientras llega al caso de hacerse la reforma en la facultad de filosofía, con arreglo á las bases que los establecimientos públicos propongan, se suspenda la admision á grados de licenciado y doctor en filosofía. (Id.)

Otra confirmando á D. Pascual de Goyangos la cátedra de árabe, mandada crear en la universidad de esta corte por Real orden de 13 de Marzo ultimo. (Id.)

Otra nombrando administrador de Rentas de la provincia de la Coruña á D. Manuel Barceló. (Idem.)

Otra para que los cancelones de las charreteras designadas para los brigadieres en el decreto de 30 de Mayo de 1840 sean todos de plata. (Id.)

Real decreto nombrando Senadores por varias provincias. (Núm. 3305.)

Otro acordando se lleve á efecto el arreglo definitivo del cambio de correspondencia entre España y Bélgica. (Id.)

Circular para que los gefes políticos cuiden se lleve á puro y debido efecto el decreto de las Cortes constituyentes de 22 de Marzo de 1837, sobre entrega de ejemplares de impresos á la Biblioteca nacional. (Id.)

Real orden creando en la ciudad de Leon una escuela normal. (Id.)

Otra nombrando para las plazas de contadores de segunda y tercera clase á los individuos que se expresan. (Id.)

Otra nombrando capitanes del cuerpo de carabineros del reino. (Núm. 3306.)

Otra declarando que los gefes y oficiales de carabineros que hallándose cesantes ó excedentes fueron colocados por las juntas de provincia en los mismos empleos, permanezcan con sus sueldos haciendo el servicio en clase de supernumerarios. (Id.)

Real decreto declarando el empleo inmediato á los individuos de la armada, desde la clase de capitán de fragata hasta la de alférez de navío, que hayan sido agraciados por las juntas de gobierno. (Id.)

Otra creando en la ciudad de Burgos una escuela normal, con el objeto de formar maestros de escuela elemental y superior. (Id.)

Otra disponiendo que mientras el inspector general de infantería esté desempeñando el cargo de capitán general de Aragon, se encargue interinamente del despacho D. Francisco de Mata Alós. (Id.)

Real orden haciendo varios nombramientos en el ramo de Rentas. (Núm. 3307.)

Otra revalidando en sus empleos á los individuos que en la misma se contienen, como procedentes del convenio de Vergara. (Id.)

Otra nombrando magistrados y fiscales para varias audiencias del reino. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, disponiendo que los que en el curso anterior de jurisprudencia hayan estudiado y probado el año cuarto de la carrera y no se hallen graduados de bachiller en ella, puedan recibir este grado á claustro pleno. (Número 3308.)

Otra del ministerio de la Guerra determinando se publique en la orden general de todos los distritos el castigo impuesto al sargento primero de la compañía de granaderos, D. Fernando Ller. (Id.)

Real orden revalidando en sus empleos, como pro-

cedentes del convenio de Vergara, á los individuos que en la misma se expresan. (Número 3309.)

Real decreto concediendo la gran cruz de la orden militar de San Fernando al mariscal de campo D. José Cabrera. (Núm. 3310.)

Otra haciendo igual gracia de la cruz supernumeraria de Carlos III, libre de pruebas y gastos á D. Tomas Rodriguez Rubi. (Id.)

Otra separando á D. Manuel María Aguilar del destino de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. en Lisboa, y nombrando para que le reemplace á D. Mariano Carnerero. (Núm. 3311.)

Real orden para que los militares no dirijan sus solicitudes al Gobierno sino por conducto de sus gefes. (Id.)

Otra revalidando en sus empleos, como procedentes del convenio de Vergara, á los individuos que expresa. (Id.)

Circular para que los gefes políticos procuren por cuantos medios se hallen á su alcance se realice sin ningun retraso la entrega de quintos correspondientes al cupo de su distrito. (Idem.)

Real decreto nombrando Senadores por varias provincias. (Núm. 3312.)

Circular en que se contienen las disposiciones que deben observarse á fin de facilitar la ejecucion de lo prevenido en el decreto de 10 del corriente. (Id.)

(Se continuará.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 31 de Octubre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 37½, 35 y 34½ á v. f. ó vol. y firme con 13 cupones y 1 semestre vencido: 21 cinco dieziseisavos, 20½ á v. f. ó vol., 22 á 59 d. f. ó vol. á prima ½ con 3 id. 1 id.
Id. del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Id. id. del 5 por 100, 21½, 20 y 25 al contado: 25½, 21 veinte y siete treintadosavos, 2, quince dieziseisavos, 25½, 25½, 2, 25 siete dieziseisavos á v. f. ó vol. y firme: 25½, 2, 26, 25½ á v. f. vol. á prima de ½, ½ y ½ por 100.
Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 40½ á 55 dias f. ó vol.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Id. no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Id. sin interes, 00.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 38½ Paris, 16-11.
Alicante, 1½ d. Málaga 1½ d.
Barcelona á ps. fs., 1 pap. id. Santander, par.
Bilbao, ½ d. Santiago, 8 din. d.
Cádiz, 1½ id. Sevilla, 1½ d.
Coruña, ½ din. id. Valencia, 1½ id.
Granada, 1½ d. Zaragoza, 1 pap. id.
Descuento de letras á 6 por 100 al año.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.
1^o Sinfonia á completa orquesta.
2^o Se pondrá en escena la comedia nueva, original, en cuatro actos y en verso, debido á la pluma de uno de nuestros primeros literatos, titulada
FINEZAS CONTRA DESVIOS.
3^o Terceto del baile *La Encantadora*, en el que tendrá el honor de volver á presentarse al publico Mme. Finart restablecida de la penosa enfermedad que ha padecido: la acompañarán Doña Josefa Diez y Mr. Finart.
4^o Terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado

LAS ARRACADAS.

CRUZ. A las siete de la noche.
Se ejecutará la comedia nueva, original, en tres actos, titulada

EL PRIMO Y EL RELICARIO.

Seguirá baile nacional.
Terminando la funcion con un divertido sainete.

CIRCO. A las siete y media de la noche.
Cuarta representacion del baile en dos actos titulado

GISELA ó LAS WILIS.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL

por la indisculpable indolencia en rehabilitar el camino. Es un cargo severo á las autoridades, y mas cuando el trabajo se lo habian dado hecho las anteriores. Pero quizá por lo mismo han dejado dormir tan gran proyecto, aunque haya los medios para realizarlo.

MADRID 5 DE NOVIEMBRE.

VARIEDADES.

El día 1º del actual ha tenido lugar en la universidad literaria de esta corte la apertura del curso de 1843 á 1844. Ademas de la lucida y numerosa concurrencia que estaba convidada, asistieron los Excmos. Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion de la Península.

D. Alfredo Adolfo de Camus, catedrático de literatura de dicha universidad, pronunció el discurso inaugural que fue oído con notables muestras de interés por su elegante estilo y copiosa erudición.

Este distinguido jóven, tan apreciado y conocido en las corporaciones científicas y literarias de Madrid, ha demostrado en esta ocasion que es digno del justo renombre que por sus talentos y constante aplicacion ha sabido adquirir.

Las ideas que emitió sobre la conveniencia y utilidad de las universidades literarias y demas establecimientos de esta clase, dieron margen á que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros cerrase este acto solenne con una breve improvisacion, tan florida y elocuente como todas las que salen de los labios del Sr. Lopez.

El día 2 ha tenido lugar á las doce y media de la mañana la solemne inauguracion de la facultad de medicina, cirugía y farmacia en el colegio de San Carlos, cuyo acto ha honrado con su augusta presencia S. M. y A.

AMOR PATERNAL. Las operaciones del consejo de revision han dado lugar en el distrito de Cahors á uno de esos acontecimientos que manifiestan hasta qué grado puede llegar el fanatismo del amor paternal.

Un labrador honrado de la subprefectura de Saint-Cily, dice el Radical du Lot, vió llegar la época del sorteo de reclutas con esa ansiedad dolorosa que alimenta en nuestras poblaciones la preocupacion. Llegado el día acompañó á su hijo á la aldea del distrito. El joven mete la mano en la urna, y el padre palidece al saber que le ha sido contraria la suerte. Juan Lafon se dispone entonces á declarar ante el tribunal una de esas enfermedades que por via de precaucion es costumbre alegar en semejantes casos, cuando se adelanta el padre, llevase tras sí á su hijo, y prorrumpe en estas palabras que deben tener aquel mismo día una funesta consagracion. "No temas Juan; yo allaré un medio de libertarte."

Estivamente, comieron tristemente y por la tarde se dirigen todos á su aldea. Llegan sin accidente, pero falta aun el rio que atravesar. Entran en la barca y ya la traviesa estaba próxima á concluirse, cuando se improvisó el anciano Lafon, se lanza al agua: su hijo y otras varias personas se arrojan tras él, pero sea que fuese inalterable su voluntad, sea que fuese instantánea la asfixia, opone una resistencia fuerte á todos los esfuerzos, y cuando se logró recoger su cuerpo, fueron inútiles todos los socorros, y todos los cuidados. El infelible jefe de la familia habia cumplido su palabra, y su hijo quedaba libre porque era hijo de viuda.

AVISOS.

TRIBUNAL DE COMERCIO.

En virtud de providencia del mismo, dada á instancia de la Excm. Sra. Princesa de Bassano, se hace saber: que la persona ó personas que se crean con derecho á ciertos documentos de crédito contra el Estado, procedentes en su origen de una certificacion de deuda sin interés, importante 2.050.000 rs. de capital, que fue endosada por duplicado por D. Domingo Labaggi, vecino de Roma, en 23 de Enero de 1827 á N. Friedlein, de Paris, trasferida por este al Sr. D. Francisco Leon de Bendicho, quien declaró ser de la pertenencia de la mencionada Sra. Princesa de Bassano, á la cual sin embargo no se mandó entregar sin que otorgase, como lo hizo, fianza abonada á responder de los créditos en que fue convertida, en el caso de que se presentase á reclamarlos el tenedor de una carta orden original, librada por Labaggi á favor de Friedlein, en 21 del propio mes y año en que se hizo el endoso, deben acudir á hacerle valer ante dicho tribunal de comercio, dentro del improrogable término de un mes; bajo apercibimiento de deferirse á las solicitudes que tiene pendientes la repetida señora Princesa de Bassano, para que se cancele la indicada fianza.

Madrid 21 de Octubre de 1843. José de Celis Ruiz.

En conformidad á lo que disponen los artículos 1101 del código y 255 de la ley de

enjuiciamiento, se ha señalado el término de 22 días para que todos los acreedores de D. Luis Rencurel, agente que fue de cambios de la Bolsa de esta corte, presenten á los síndicos Don Tomas María de Vizmanos y D. Mariano Largo, que viven el primero plazuela de Santa Catalina de los Donados, núm. 6, piso bajo, y el segundo calle de Atocha, núm. 5, cuarto tercero, los documentos justificativos de sus créditos, en la forma que marca el siguiente artículo 1102 de dicho código; en la inteligencia de que si no lo hicieren dentro de aquel término, que cumple en el día 22 del que rije, serán declarados en mora para los efectos que determina el 1111; y que la junta de exámen y reconocimiento de los mismos créditos se ha de celebrar el 4 de Diciembre próximo á las once de su mañana, en el local de dicho tribunal, primer piso del ex convento de San Martín, á donde concurrirán los interesados, ó sus apoderados autorizados competentemente; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Madrid 1º de Noviembre de 1843. El oficial mayor de la escribania del tribunal, Ramon Sanchez.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

(Conclusion.)

Real decreto haciendo varios nombramientos de empleados en el ramo de Hacienda. (Id.)

Otro nombrando magistrados, jueces de primera instancia y promotores fiscales para las audiencias y juzgados que se expresan. (Id.)

Real decreto señalando la hora de las dos de la tarde del día 15 para la apertura de las Cortes por comision. (Num. 3313.)

Otro nombrando Presidente del Senado á Don Mauricio Carlos de Oñis, y Vicepresidentes al duque de Rivas y al conde de Ezpeleta. (Idem.)

Otro determinando que las banderas y estandartes de todos los cuerpos é institutos que componen el ejército, la armada y Milicia nacional sean iguales en colores á la bandera de guerra española. (Id.)

Real orden para que por los medios de costumbre se haga saber á los cuerpos del ejército el deseo manifestado por S. M. de regalar al primer batallon ó escuadron de cada arma ó instituto del ejército, armada y Milicia nacional la nueva bandera que deben llevar en lo sucesivo. (Id.)

Otra declarando que los hijos sujetos á la potestad de sus padres, y los que lo son solteros de madre viuda si mudasen su vecindad á las provincias Vascoas, mientras estas continúan sin contribuir con su contingente al reemplazo del ejército, queden sujetos á las quintas en los pueblos de la última anterior vecindad. (Id.)

Otra para que ahora sean admitidos como sustitutos los licenciados por cumplidos que exhiban para acreditar esta cualidad el pasaporte ó pase que por las autoridades superiores militares se les haya expedido. (Id.)

Otra nombrando comandantes del cuerpo de cacabineros á los individuos que expresa. (Idem.)

Otra sobre las disposiciones que han de observarse con motivo de la supresion del colegio de medicina y cirugía de Caliz. (Num. 3314.)

Real decreto nombrando Senadores por varias provincias. (Num. 3315.)

Otro disponiendo que las nuevas escarapelas, banderas y estandartes puedan empezar á usarse desde luego. (Num. 3316.)

Real orden reiterando la contenida en la circular de 9 de Setiembre anterior sobre la uniformidad que deben guardar los gefes y oficiales en sus trajes militares. (Id.)

Real decreto nombrando Senadores por varias provincias. (Num. 3317.)

Otro creando una biblioteca militar en cada distrito con la instruccion que se cita. (Id.)

Real orden revalidando en sus destinos, como procedentes del convenio de Vergara, á los individuos que se expresan. (Id.)

Otra concediendo honores de magistrados á los individuos que expresa, y nombrando jueces de primera instancia para varios juzgados. (Num. 3318.)

Real decreto aprobando el reglamento orgánico de las escuelas normales de instruccion primaria. (Suplemento al núm. 3319.)

Otro nombrando Senadores por la provincia de Tarragona. (Num. 3320.)

Real orden sobre el establecimiento de un correo diario en toda la carrera de la mala. (Id.)

Otra para que se nombre por el gefe político de esta corte una persona que de comun acuerdo con las que nombra el Tesoro publico, Real patrimonio y la villa de Madrid, procuren el destino y derechos respectivos para adoptar las disposiciones que conducan á la mas breve y perfecta conclusion del edificio del teatro de Oriente. (Id.)

Otra disponiendo que tan luego como queden instaladas las nuevas diputaciones provinciales procedan inmediatamente á nombrar á uno de sus vocales que deba formar parte de la comision de instruccion primaria. (Id.)

Otra proveyendo las cátedras que han resultado vacantes en las facultades con arreglo á la nueva organizacion de la enseñanza mélica. (Id.)

Otra ampliando por seis meses el término de un año que se señaló para las comutaciones de grados. (Id.)

Otra declarando por bastante la sola presentacion de los diplomas ó cédulas por las que se disfruten pensiones ó premios, en las intendencias de las provincias en donde los interesados figen su residencia para el abono que señalan las mismas. (Num. 3321.)

Otra acordando que solo se permita fijar su residencia á los oficiales que pasen á la situacion de reemplazo que tengan bienes en su provincia ó parientes que se obliguen con los suyos á sostenerlos. (Id.)

Reales decretos nombrando empleados en el ramo de Rentas y en las fabricas de tabacos de Sevilla y Santander. (Num. 3322.)

Otra confirmando las contadurías de Rentas á los individuos que en el mismo se expresan. (Número 3323.)

Otra por el que se revalidan los empleados á los sujetos designados en el mismo como procedentes del convenio de Vergara. (Id.)

Real orden que determina que la cesion de tierras baldías bajo el canon correspondiente quede reservada en lo sucesivo al supremo Gobierno, procediendo la propuesta de la direccion general de Caminos. (Id.)

Real decreto nombrando Senadores por varias provincias. (Num. 3324.)

Real orden acordando se den las gracias al batallon de la Milicia nacional de Valls por los patrióticos sentimientos que manifiesta en favor del Gobierno. (Id.)

Circular en que se determina que los estudiantes de medicina, cirugía y farmacia que empezaron su carrera segun los antiguos reglamentos, no esten sujetos á lo que previenen los artículos 20 y 43 del decreto de 10 de Octubre de este año. (Id.)

Real orden concediendo la cruz supernumeraria de la Real y distinguida orden de Carlos III á D. Manuel Breton de los Herreros, D. José Zorrilla y D. Juan Eugenio Hartzenbusch. (Idem.)

Circular para que los directores de las respectivas facultades de medicina, cirugía y farmacia procedan á las propuestas de los profesores agregados. (Id.)

Otra para que por este año asistan á la inauguracion del curso los catedráticos con el uniforme prevenido por el antiguo reglamento ó vestidos de ceremonia. (Id.)

Real decreto haciendo varios nombramientos en el ramo de Rentas. (Id.)

Otro ascendiendo á brigadier de caballería al coronel D. José San Juan; á primer comandante á D. Manuel Salazar, y concediendo el grado de comandante al capitán D. Lucio Menos. (Id.)

Otro nombrando empleados para varias tesorerías del reino. (Num. 3325.)

Otro nombrando Senadores por las provincias que en dicho decreto se expresan. (Número 3327.)

Otra confirmando varios destinos en el ramo de Rentas unidas. (Id.)

Real orden para que en ningun cuerpo del ejército se admita como plaza voluntaria al que la pida por menos de 8 años en la edad de 18 y 19, y por 7 en la de 20 y 21. (Id.)

Circular para que los alumnos médicos que hubiesen empezado su carrera en las universidades puedan continuarla y concluirla en ella &c. (Número 3328.)

Real orden nombrando empleados en el ramo de Rentas, y declarando cesantes á otros en el mismo. (Num. 3329.)

Real decreto nombrando Senadores por varias provincias. (Num. 3331.)

Real orden determinando las horas que deben emplear los catedráticos de la facultad de las ciencias médicas en la explicacion de su respectiva asignatura. (Id.)

Otra separando á D. Francisco Villalba del cargo de rector de la universidad de Valencia. (Idem.)

Otra haciendo varias promociones en la renta de loterías. (Id.)

Otra del ministerio de la Guerra para que los comandantes de las cajas de quintos los socorran personalmente hasta solo el día inclusive en que salgan de ellas como individuos de los cuerpos á que se les haya destinado. (Id.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Tomas Navarro Jimenez, alcalde segundo constitucional de esta villa de Cuevas, provincia de Almería &c.

Por el presente y en virtud de comision que me ha conferido el Sr. inspector de Minas del distrito de Sierra Almagrera y Murcia, cito y emplazo á D. Manuel Beltran de Caicedo, de Granada, D. Lorenzo Luchá, Alonso Meca, Antonio Garcia, Francisco Grajalba, D. Mariano Ladrón de Guevara, Miguel Garcia, José Antonio Jimenez de la Fuente, Eugenio Morata Piernas, Matías Marsonet, Juan Franco Dominguez de Lorca, Juan Diego Delgado de Almazarron, D. José Calaf Martorel, D. Jaime Calaf Lluís, D. Pablo Vidal Cisternas y Don Manuel Bardú, de Barcelona; D. Francisco Soler Roca de Sorbar, Antonio Nacaret, de nacion napolitana, y Juan Bermezo, carabiniere en 1840, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, satisfagan al tesoro de la empresa contra-mina titulada *Infalible* en dicha sierra lo que le son en deber por los atrasos que

hacen de las contribuciones hasta el día repartidas; apercibiéndoles que de no verificarlo asi serán excluidos de dicha sociedad, sin mas citarles ni emplazarles. Dado en Cuevas á 25 de Octubre de 1843. Tomas Navarro Jimenez. Por su mandado, Diego Miguel de Campoy.

Se cita, llama y emplaza á los herederos de Doña María del Pilar Zazo de Agnado, que falleció abintestado en esta corte el día 29 de Enero último, á fin de que dentro del preciso término de 20 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, comparezcan por medio de procurador autorizado con suficiente poder ante el Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, juez de primera instancia en esta capital, por la escribania de su número de D. Domingo de los Reyes á usar de las acciones que les competan en autos que seguia sobre propiedad de los bienes que constituyen las memorias fundadas por Doña Angela Cisneros y Ayala; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo se dará á los autos el curso que corresponda, y les parará entero perjuicio.

D. Manuel Martinez y Diaz, ministro honorario de la audiencia de Granada y juez primero de primera instancia de esta plaza.

Por el presente cito y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes dote del patronato y capellania fundada en esta ciudad por D. Juan Marcelo de la Fuente, para que dentro de 30 días precisos, que por único término se les señala, comparezcan á deducirlos en este juzgado y autos que se siguen por la presencia del infrascripto á instancia del representante D. Diego Garcia del Barrio, en razon de que se declare la desvinculacion de dichos bienes y se le adjudiquen como de libre disposicion; apercibidos que cumplido el plazo designado, lo que se proveyere les parará el perjuicio que haya lugar.

Caliz 11 de Octubre de 1843. Martinez. Ramon Maria Pardillo.

D. Tomas Navarro Jimenez, alcalde segundo constitucional de esta villa de Cuevas, provincia de Almería, &c.

Hago saber: Que por comision del Sr. inspector de minas del distrito de Sierra Almagrera y Murcia estoy conociendo en un expediente instruido á instancia del presidente de la junta gubernativa de la empresa de contramina titulada *Infalible* en dicha sierra, en el cual por auto de este día he mandado prevenir, como lo hago, por medio del presente edicto, que se insertará en la Gaceta de la corte para que llegue á noticia de todos y cada uno de los socios de dicha empresa que satisfagan religiosamente el pago de la contribucion mensual á que estan obligados; en la inteligencia que de no verificarlo en cualquier mes, la misma junta gubernativa, sin mas citarles ni avisarles, procederá á excluirlos de la compañía, en conformidad del art. 3º del reglamento que la rige y dice así: "El socio que deje pasar un mes sin verificar el pago de la cantidad que por su accion le corresponda, quedará excluido de la sociedad, sin lugar á reclamacion ni reintegro de lo que tuviere gastado, quedando su accion refundida en la compañía, haciéndolo por los tramites judiciales." Y para que no aleguen ignorancia se expide el presente, apercibiendo de no haber mas citacion.

En Cuevas á 25 de Octubre de 1843. Tomas Navarro Jimenez. Por su mandado, Diego Miguel de Campoy.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Sinfonia á completa orquesta.

2º Se pondrá en escena la comedia nueva, original, en cuatro actos y en verso, debido á la pluma de uno de nuestros primeros literatos, titulada

FINEZAS CONTRA DESVIOS.

3º Terceto del baile *La Encantadora*, en el que tendrá el honor de volver á presentarse al publico Mme. Fuart restablecida de la penosa enfermedad que ha padecido: la acompañarán Doña Josefa Diez y Mr. Finart.

4º Terminará el espectáculo con el divertido sainete, titulado

LAS ARRACADAS.

CRUZ. A las siete de la noche.

Se ejecutará la comedia nueva, original, en tres actos, titulada

EL PRIMO Y EL RELICARIO.

Seguirá baile nacional. Terminando la funcion con un divertido sainete.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

EL NUEVO MOISES,

ópera seria en cuatro actos.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.